

CRC-8/6: Recomendación a la Conferencia de las Partes sobre la inclusión del ácido perfluorooctano sulfónico, los sulfonatos de perfluorooctano, las sulfonamidas de perfluorooctano y los perfluorooctanos sulfonilos en el anexo III del Convenio y sobre el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones relativo a esas sustancias

El Comité de Examen de Productos Químicos,

Recordando los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

Recordando también su decisión, adoptada en su séptima reunión, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, de recomendar a la Conferencia de las Partes que incluya el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS) (núm. de CAS 1763-23-1), la sal potásica de PFOS (núm. de CAS 2795-39-3), la sal amoniacal de PFOS (núm. de CAS 29081-56-9), la sal lítica de PFOS (núm. de CAS 29457-72-5), la sal dietanolamina de PFOS (núm. de CAS 70225-14-8) y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF o POSF) (núm. de CAS 307-35-7) en el anexo III del Convenio como productos químicos industriales¹,

1. *Enmienda* el párrafo de la parte dispositiva de la decisión de la manera siguiente:

“Decide, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, recomendar a la Conferencia de las Partes que incluya el ácido perfluorooctano sulfónico, los sulfonatos de perfluorooctano, las sulfonamidas de perfluorooctano y los perfluorooctanos sulfonilos en el anexo III del Convenio como productos químicos industriales”;

2. *Aprueba* el proyecto de texto del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el ácido de perfluorooctano sulfónico, los sulfonatos de perfluorooctano, las sulfonamidas de perfluorooctano y los perfluorooctanos sulfonilos² y decide remitirlo, junto con el cuadro sinóptico de las observaciones³, a la Conferencia de las Partes para su examen.

1 UNEP/FAO/RC/CRC.7/15, anex_O II, sec. II.B.

2 UNEP/FAO/RC/CRC.8/6/Rev.1.

3 UNEP/FAO/RC/CRC.8/INF/7/Rev.1